

REGLAMENTO (CE) N° 418/94 DE LA COMISIÓN

de 25 de febrero de 1994

por el que se establece una excepción al plazo de presentación de las ofertas establecido en el Reglamento (CEE) n° 2456/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo en lo relativo a las medidas generales y particulares de intervención en el sector de la carne de vacuno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3611/93⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2456/93 de la Comisión, de 1 de septiembre de 1993, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo en lo relativo a las medidas generales y particulares de intervención en el sector de la carne de vacuno⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3402/93⁽⁴⁾, establece, en particular, las normas relativas al procedimiento de licitación; que en el artículo 10 del Reglamento antes citado se fija el plazo de presentación de las ofertas, que finaliza el segundo y cuarto martes de cada mes;

Considerando que, habida cuenta del calendario de días festivos del mes de mayo de 1994, es oportuno, por razones prácticas, modificar dicho plazo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las carnes de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Sin perjuicio de lo dispuesto en la primera frase del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2456/93, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 1994 el plazo de presentación de las ofertas finalizará el tercer y quinto martes del mes a las 12 horas (hora de Bruselas).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO n° L 328 de 29. 12. 1993, p. 7.

⁽³⁾ DO n° L 225 de 4. 9. 1993, p. 4.

⁽⁴⁾ DO n° L 310 de 14. 12. 1993, p. 3.